



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Resolución Jefatural

N° 44-2018-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 06 SET. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1949-2018-MIDIS/PNAEQW-CASG, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 110-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP y el INFORME TECNICO N° 036-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, en el cual recomienda la baja y alta de bienes patrimoniales de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad, y a el alta como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad;

Que, el subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2. del rubro 6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales mediante Resolución N° 046-2015/SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como causales para solicitar la baja de bienes patrimoniales, la pérdida y robo del bien patrimonial, las cuales deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, asimismo, el subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3. del rubro 6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales mediante Resolución N° 046-2015/SBN, que regula el "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la adquisición de bienes mediante reposición es la recepción por parte de la Entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Perdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada;
- Siniestro, en caso el bien se encuentre asegurado. La reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; y,
- Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso que cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor;

Que, en ese marco legal, mediante Informe Técnico N° 036-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP de fecha 29 de agosto de 2018, el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales comunica la necesidad de aprobar la baja por la causal de "perdida" de tres (03) bienes muebles que se detallan en el Apéndice "A" adjunto, asimismo, aprobar la baja por la causal de "robo" de un (01) bien mueble que se detallan en el Apéndice "B" adjunto;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo expuesto en el referido Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; según la normatividad aplicable, resulta necesaria la aprobación de la reposición de bienes y el alta de los bienes que se detallan en el Apéndice "C" adjunto;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de la Coordinación de Contabilidad, y;

Estando a lo establecido en el artículo 16° y artículo 17° literal c) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS; y en aplicación de lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;



SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la Baja en los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de tres (03) bienes patrimoniales, que se detallan en **Apéndice "A"** adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por la causal de "perdida", establecida en el literal f) del subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2, del rubro 6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; con un valor neto de S/. 149.95 (Ciento Cuarenta y Nueve con 95/100 soles), sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan determinar.



Artículo Segundo: Aprobar la Baja en los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de un (01) bien patrimonial, que se detalla en **Apéndice "B"** adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por la causal de "robo", establecida en el literal h) del subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2, del rubro 6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; con un valor neto de S/. 98.69 (Noventa y Ocho con 69/100 soles), sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan determinar.

Artículo Tercero: Aprobar la **Reposición** y el **Alta** en los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de dos (02) bienes patrimoniales, que se detallan en **Apéndice "C"** adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, en aplicación del subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3, del rubro 3 de la Directiva N° 001-2015/SBN,





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; con un valor neto de S/. 343.00 (Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles).

Artículo Cuarto: Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Coordinación de Contabilidad, lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión e inclusión de los bienes dados de baja y alta por la presente Resolución, de los registros patrimoniales y los registros contables del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo Quinto: Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Coordinación de Contabilidad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para las acciones que correspondan.

Artículo Sexto: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo Séptimo: Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW.

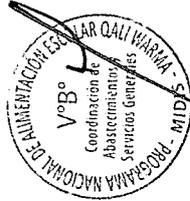


REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GISELA MAGUINA SAN YEL MAN
Jefa de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

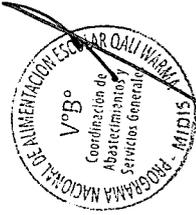
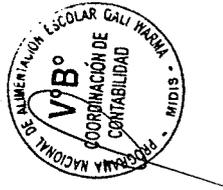
**APENDICE A
DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES**

ITEM	DENOMINACION BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSION	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEP ACUMULADA AL 31.07.2018	VALOR NETO JULIO 2018	CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO	OFICINA	USUARIO/CUSTODIA
BIENES ACTIVO FIJO																
1	TABLETA PAD	740894930354	ASUS	K00Z-ME175CG	ECOKBC107730	NEGRO	S/D	BUENO	1503.020301	592.16	493.46	98.69	PERDIDA	NO ÚTIL	UT AYACUCHO	SONIA PACOTAYPE TOMAYILLA
2	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410005	E POWER	G69	EPG6920A1524	NEGRO	S/D	REGULAR	1503.020301	153.77	128.14	25.63	PERDIDA	NO ÚTIL	UT LAMBAYEQUE	CARLOS ALBERTO CACHIAY FLORES
3	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213410884	E POWER	G69	EPG6920A2389	NEGRO	S/D	BUENO	1503.020301	153.77	128.14	25.63	PERDIDA	NO ÚTIL	UT LAMBAYEQUE	MARIA SOLEDAD MINGUILLO CABRENA
TOTAL BIENES DEL ACTIVO FIJO										899.69	749.74	149.95				



**APENDICE B
DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES**

ITEM	DENOMINACION BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSION	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEP ACUMULADA AL 31.07.2018	VALOR NETO JULIO 2018	CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO	OFICINA	USUARIO/CUSTODIA		
1	TABLETA PAD	740894930292	ASUS	K00Z-ME175CG	ECOKBC107731	NEGRO	S/D	BUENO	1503.020301	592.16	493.46	98.69	ROBO	NO ÚTIL	UT AREQUIPA	CONCEPCION SONIA NAVARRO BERNAL		
TOTAL BIENES DEL ACTIVO FIJO													592.16	493.46	98.69			



APENDICE C
DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

ITEM	DENOMINACION BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSION	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	CAUSAL DE ALTA	OFICINA	USUARIO/CUSTODIA
BIENES NO DEPRECIABLES													
1	TABLETA PAD	740894931808	LENOVO	TAB3	HCCB9HZ5	NEGRO	S/D	BUENO	9105.0301	301.00	REPOSICION	UT AYACUCHO	WILMAN AROSTEGUI MELGAR
2	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	462213411733	DW	S/M	S/S	NEGRO	S/D	BUENO	9105.0301	42.00	REPOSICION	UT LAMBAYEQUE	CESAR MARQUINA COLACCI
TOTAL DE BIENES DEL ACTIVO FIJO Y NO DEPRECIABLES										343.00			



